



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de mayo de 2017 ha aprobado las Bases específicas de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda (Presupuesto 2017), las cuales se publican para general conocimiento.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ASOCIACIONES DE ONDA (PRESUPUESTO 2017).

1ª. Objeto. El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas culturales y de participación ciudadana a asociaciones de Onda.

2ª. Créditos presupuestarios. Los créditos presupuestarios a los que se imputan las presentes subvenciones ascienden a la cuantía de 52.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 232/48000 del presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2017.

3ª. Régimen jurídico aplicable. El régimen jurídico aplicable lo conforman las siguientes normas:

- a) Ley General de Subvenciones.
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 189.
- c) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- d) Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP núm. 31, de 14 de marzo de 2006, en todo lo que no se oponga a normativa posterior de rango igual o superior que pueda afectar las subvenciones objeto de estas bases específicas.
- e) Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Onda para el ejercicio 2017.

4ª. Requisitos de las personas solicitantes. Las entidades y asociaciones de la localidad que soliciten subvención deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, deberán realizar las actividades descritas en la Base 1ª y estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años, el día de la



publicación de estas Bases en el BOP.

5ª. Cuantía de la subvención.

a) La cuantía máxima a conceder será del 75% del coste total del programa por el que se solicita la subvención.

b) El sumatorio de las subvenciones concedidas no podrá superar el importe establecido en las partidas. En el caso de superarse, los proyectos se prorratearán a la baja hasta entrar dentro del presupuesto previsto en el punto 2º de estas bases.

6ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución. Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

A – Personal técnico municipal.

Corresponde al personal técnico municipal la determinación del destino de los proyectos, bien como actividades culturales o de participación ciudadana, incluir la instrucción del expediente, la valoración de las propuestas y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con estas Bases Específicas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que subsane los defectos observados, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, ya que, en caso contrario, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B - Comisión informativa de Cultura y Servicios a la Ciudadanía.

Una vez tramitadas las solicitudes, las propuestas de resolución técnica deberán ser informadas por la Comisión informativa de Cultura y Servicios a la ciudadanía que propondrá:

1) Propuesta de concesión de la subvención solicitada cuando se compruebe que la asociación solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención.

2) Propuesta de denegación motivada de la subvención solicitada.

C- Junta de Gobierno.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local a propuesta del/de la teniente de alcalde delegado/a del Área, con el informe previo de la comisión municipal.

7ª. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Las solicitudes, según el modelo que facilitará el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (oficina SAT planta baja) de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de presentar las solicitudes en las oficinas de correos deberá hacerse en sobre abierto para que los servicios postales puedan fechar las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

8ª. Documentación a aportar junto a la solicitud. Se facilitará una solicitud con los anexos necesarios, numerados y detallados, en los que habrá una parte administrativa, y otra parte técnica para reflejar y adjuntar todos los méritos requeridos y que contendrá los siguientes documentos:

a) La solicitud en la que constará (anexo 1):

- Los datos de la asociación y del/de la representante legal que firme la misma.
- Indicación de que la asociación figura inscrito en el Registro Local de Asociaciones con una antelación mínima de 2 años desde la publicación de las presentes Bases en el BOP.
- Autorización, en nombre de la asociación, al Ayuntamiento de Onda a obtener, de oficio, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Hacienda Local y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS) no obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo aportar, en este caso, directamente las mencionadas certificaciones.
- El compromiso de la entidad a insertar la publicidad del Ayuntamiento de Onda en la realización de todas sus actividades según el art. 18.4 de la LGS.
- Declaración de que, de conformidad con el art. 13 de la LGS, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Las asociaciones que soliciten subvención por el hecho de presentar la solicitud de subvención, aceptan los requisitos establecidos en la LGS, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y los específicos señalados en las presentes Bases.

b) Certificado emitido por el/la secretario/a de la asociación en el que acredite la capacidad del/ de la presidente/a de la misma para representar a la asociación y solicitar la subvención en su nombre, y la declaración responsable sobre la obtención o no de otras Subvenciones Públicas (anexo 2)

c) Descripción del proyecto de actividades a realizar, firmada por el/la representante legal, que incluya:

1. Título de la actividad.
2. Descripción de la actividad, incluyendo su finalidad, objetivos que se pretenden conseguir.
3. Índice de actividades, incluyendo las fechas previstas, recursos que se utilizarán, y lugar de realización.
4. Presupuesto total, debidamente desglosado, en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.



- d) Declaración jurada de que las actividades programadas en el proyecto tendrán en cuenta la perspectiva de igualdad, si procede. (Anexo 3)
- e) Declaración jurada del uso del valenciano en el proyecto, como lengua vehicular, así como en todas las actividades susceptibles de ser subvencionadas, si procede. (Anexo 4).
- f) Declaración jurada de que el proyecto se adaptará a la participación de personas con diversidad funcional, si procede. (Anexo 5)

A la presentación, en formato papel, de la documentación señalada anteriormente podrá acompañar copia de toda la documentación en formato digital, junto con una declaración responsable del/de la presidente/a manifestando que el contenido digital es idéntico al impreso. (Anexo 6)

En caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueran presentados o emitidos.

No se podrán obtener subvenciones del Ayuntamiento por más de una vía ni se podrá presentar más de una solicitud por entidad o asociación. Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada.

9ª. Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el mencionado plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de la concesión de subvención agota la vía administrativa. Contra la mencionada resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo esto sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de una ayuda, al amparo de estas Bases no comportará obligación alguna por parte de este Ayuntamiento de otorgar subvención en ejercicios posteriores.



10ª. Criterios de valoración de solicitudes. Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

El importe de la subvención irá en función de los puntos conseguidos según los criterios que a continuación se describen:

1. Deberá obtenerse una puntuación mínima de 20 puntos.
2. La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos. El importe de la partida dividido por el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las asociaciones subvencionadas otorgará el valor del punto.

Los puntos se otorgarán de la siguiente forma:

- a) Que los programas y actividades en los que participen estén orientados a amplios sectores de población y comporten una participación activa de la ciudadanía. 0 - 20 puntos.
- b) Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Onda. 0 - 10 puntos.
- c) Que el programa o actividad sea continuación de alguno ya iniciado en anteriores convocatorias y persistan los objetivos por los que se inició. 0 - 10 puntos.
- d) Que los programas o actividades contribuyan a hacer llegar nuestros valores culturales, y de participación a otras localidades. 0 - 10 puntos.
- e) Realización de actividades que incluyan perspectiva de igualdad. 0 - 5 puntos.
- f) Actividades culturales que fomenten la utilización del valenciano (se valorará la presentación del proyecto en valenciano, imprenta y publicidad y el desarrollo del proyecto). 0 - 10 puntos.
- g) Programas o actividades realizados por asociaciones que participan activamente en jornadas y eventos municipales colaborando con el Ayuntamiento de Onda de forma directa. 0 - 10 puntos.
- h) Inclusión social de personas con diversidad funcional. 0 - 5 puntos.
- i) Mantenimiento de infraestructuras destinadas a la realización de actividades culturales y musicales periódicas. 0 - 10 puntos.
- j) Presupuesto financiación: Se apreciará, en su caso el volumen del presupuesto anual de la entidad para todo tipo de actividades en el último año, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y privados. 0 - 10 puntos.

11ª. Normas para la adjudicación.

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:



a) La Corporación podrá revocar o reducir las ayudas en cualquier momento por causa justificada.

b) La Corporación podrá comprobar por los medios que crea oportuno, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus fines siempre que estos sean adecuados.

12ª. Régimen de garantías. Al efecto de lo previsto en el artículo 28.5 de la Ordenanza general de subvenciones, no se exigirá la constitución de garantía para la realización de pagos anticipados o a cuenta, por la especial naturaleza de las asociaciones susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones.

13ª. Pago de la subvención. De la subvención concedida podrá, en su caso, anticiparse el 70%, previa solicitud, quedando pendiente el 30% restante para cuando ya se haya realizado la actividad y justificado los gastos.

14ª. Justificación de la subvención. Será necesario presentar una memoria detallada de la actividad realizada con asignación de gastos, facturas y sus justificantes de pago de los dos últimos meses del año anterior y del 1 de enero al 31 de octubre de 2017, y por el importe total del proyecto subvencionado, además de certificación de encontrarse la entidad al corriente de pago con las Haciendas estatal y local y con la Seguridad Social, en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las citadas certificaciones.

A la presentación, en formato papel, de la documentación podrá acompañar copia de toda la documentación en formato digital, junto con una declaración responsable del/de la presidente/a manifestando que el contenido digital es idéntico al impreso. (Anexo 6).

La justificación se remitirá al Departamento de Cultura, a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, justificantes del gasto (originales o copias autenticadas). No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras, los justificantes de las siguientes operaciones:

- a) Ventas al por menor por una cuantía no superior a 60 euros.
- b) Ventas o servicios en ambulancia.
- c) Transportes de personas y equipajes.
- d) Servicios de hostelería y restauración, cuyo importe total sea como máximo de 60 euros.
- e) Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
- f) Utilización de autopistas de peaje.
- g) Cuotas de licencias federativas.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.



- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, que deberá realizarse mediante documento bancario.

La justificación establecida en el párrafo precedente podrá ser sustituida por la mención a su pago rubricada por el/la responsable competente, impresa en el propio documento justificativo, en caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros. Se exceptúan de justificación de pago los justificantes mediante tiques, a que hace mención los puntos e) y f) enumerados anteriormente.

Se exigirá la declaración responsable del/de la presidente/a de la asociación, indicando que los datos incluidos en la justificación son veraces. (Anexo 7)

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 1 de noviembre de 2017, en caso contrario quedará sin efecto.

El porcentaje de la subvención se aplicará en función de lo justificado (máximo justificado a tener en cuenta el importe del proyecto).

Cuando el importe justificado por la persona interesada, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Los gastos corrientes que sean necesarios para el desarrollo del proyecto presentado:

- 1.- Montaje de espectáculos, actos culturales, talleres, cursos.
- 2.- Gastos de material para la realización de las actividades.
- 3.- Gastos de transporte, alojamiento, manutención, identificados perfectamente con la actividad.
- 4.- Colaboraciones de personal técnico.
- 5.- Gastos de propaganda y publicidad.
- 6.- Gastos de publicaciones, documentación, premios.
- 7.- Gastos de mantenimiento de edificios (luz, agua, seguros, extintores, alarmas, reparaciones de mantenimiento).
- 8.- Gastos de copiadora, correos, gestoría, nóminas, licencias federativas.
- 9.- Alquiler de locales.
- 10.- Otros gastos cuya relación con la actividad sea justificada por la entidad (teléfono, internet, etc).

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.- No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción, de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el/la teniente de



alcalde delegado/a del Área, justificando su necesidad.

2.- Impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y municipales.

3.- Los gastos bancarios y amortización de prestamos.

4.- Justificaciones en comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización de alguna actividad del proyecto presentado.

5.- Todas las que no estén directamente relacionadas con el proyecto presentado.

6.- Las actividades directamente relacionadas con las semanas festivas de los barrios.

15ª. Documentación. La documentación que se presentará para la solicitud del pago de la subvención será la siguiente:

Opción 1ª

Solicitud de pago del 100% de la subvención del año 2017.

En caso de que se hayan realizado gastos por el importe total de la mencionada subvención, puede percibirse el 100% de ésta, para lo cual deberá presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento (oficina SAT planta baja), solicitud al efecto, adjuntando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 100% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (Anexo 8).

b) Declaración del/de la presidente/a de la entidad, o de quien tenga delegada la representación, con la cuenta justificativa de la subvención (Anexo 9).

c) Memoria detallada de la actividad realizada.

d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad (cartelería, folletos, obras, ...)

e) Originales, o fotocopias compulsadas, de facturas, debidamente selladas y firmadas, por igual importe al del proyecto subvencionado. En las facturas deberá constar "pagado al contado" en caso de que así sea, o bien unirse transferencia bancaria acreditativa del pago efectuado.

f) Declaración del/de la presidente/a sobre la obtención de otras subvenciones para la realización de las actividades (anexo 10).

Opción 2ª

2.1 Solicitud de anticipo del 70% de la subvención del año 2017.

El/la presidente/a de la asociación podrá solicitar el pago anticipado del 70% de la subvención concedida presentando en el Registro General del Ayuntamiento (oficina SAT planta baja) la siguiente documentación:



a) Solicitud del/de la presidente/a de la entidad o de quien tenga delegada la representación, dirigida al Ayuntamiento de Onda, solicitando el pago del 70% de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se haya de efectuar la transferencia (Anexo 11).

2.2. Solicitud de pago del 30% restante de la subvención del año 2017.

Si la asociación solicita el anticipo del 70% de la subvención, para solicitar el pago del 30% restante deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento (oficina SAT planta baja) la misma documentación de la opción 1ª.

16ª. Otras obligaciones. La entidad solicitante de subvención autoriza al Ayuntamiento de Onda para que, de oficio, incorpore al expediente los certificados e informes relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Onda, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente, por escrito, este consentimiento, debiendo solicitar directamente a las mencionadas administraciones, en este caso, estos certificados.

Las asociaciones se comprometen a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen institucional, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo que establece el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones subvencionadas cooperarán con el Ayuntamiento en la promoción de campañas y actividades que organice o colabore el Ayuntamiento, y para las que haya sido convocada.

17ª. Publicidad. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y se expondrán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Onda <www.onda.es>.

El Ayuntamiento de Onda se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Onda, 12-05-2017

El alcalde: Joaquín A. Huguet Lecha